

**CARRERAS DE POSGRADO EN DERECHO TRIBUTARIO
DICTADAS EN EL ÁMBITO DE FACULTADES DE CIENCIAS
JURÍDICAS, SEGÚN LOS DATOS RECOGIDOS EN EL III
ENCUENTRO NACIONAL DE PROFESORES DE FINANZAS
PÚBLICAS, DERECHO FINANCIERO Y DERECHO
TRIBUTARIO ¹**

JOSÉ O. CASÁS ²

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El desarrollo expositivo del presente relato se ajustará en lo metodológico a la requisitoria originariamente contenida en las directivas que cursáramos a las facultades en que se dictan carreras de especialización en Derecho Tributario, con las adecuaciones que se han entendido necesarias luego de compulsar los Informes presentados por las distintas casas de altos estudios. A continuación de la memoria descriptiva, y a modo de síntesis, se tratarán de identificar las notas comunes a las distintas carreras, así como sus rasgos diferenciales.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS

Se han recibido seis informes de carreras de posgrado en Derecho Tributario que representarían el total de las que actualmente se dictan en el ámbito de las facultades de Derecho del país ³. Tres de ellas se imparten en universidades

¹ El presente artículo reproduce parcialmente el Informe en la parte elaborada por el suscripto que fuera presentado al III Encuentro Nacional de Profesores de Finanzas Públicas, Derecho Financiero y Derecho Tributario, organizado por la Asociación Argentina de Estudios Fiscales y que se llevó a cabo en Buenos Aires los días 6 y 7 de julio de 2000. Al ítem II: "Carreras de Posgrado en Finanzas Públicas, Derecho Tributario y Teoría y Técnica Impositiva", correspondió el Informe elaborado por el suscripto, profesor José O. Casás, y por el profesor Ángel Schindel, quien tenía a su cargo las carreras de posgrado en Tributación dictadas en el ámbito de las Facultades de Ciencias Económicas.

² Es menester destacar también el "Curso de Posgrado en la Especialidad Tributaria" que se dicta en el Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

³ Profesor titular regular de "Finanzas y Derecho Tributario" y Subdirector de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

con sede en la ciudad de Buenos Aires y las tres restantes en la provincia de Santa Fe.

Se trata, respectivamente, de:

— *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Carrera de Especialización en Derecho Tributario. Autor del informe: Esteban J. Urresti (director). Departamento de Posgrado: Av. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, CP 1425, Ciudad de Buenos Aires. Tels.: (011) 4809-5606/0709. E-mail: webmaster@magay.fder.uba.ar. Página web: <http://www.fder.uba.ar>.

— *Escuela de Economía y Negocios Internacionales de la Universidad de Belgrano*. Carrera de Especialización en Finanzas y Derecho Tributario. Autor del informe: Catalina García Vizcaino (directora). Marcelo T. de Alvear 1650, CP 1426, Ciudad de Buenos Aires. Tel./fax: (011) 4812-6460. E-mail: webmaster@ub.edu.ar. Página web: <http://www.ub.edu.ar>.

— *Facultad de Derecho de la Universidad Austral*. Carrera de Especialización en Derecho Tributario. Autor del informe: Alejandro C. Altamirano (director). Av. Juan de Garay 125, CP 1063, Ciudad de Buenos Aires, Tels.: (011) 4307-3696/4822; Fax: (011) 4300-8245. E-mail: fderecho@austral.edu.ar. Página web: <http://www.austral.edu.ar>.

— *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral*. Carrera de Especialización en Derecho Tributario. Autor del informe: Carlos María Folco (coordinador académico). Cándido Pujato 2751, Ciudad de Santa Fe, CP 3000, Provincia de Santa Fe. Tel.: (0342) 457-1204. E-mail: gachilei@fcjs.unl.edu.ar. Página web: <http://www.unl.edu.ar>.

— *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires"*. Carrera de Abogado Especialista en Derecho Tributario. Autor del informe: Gabriela

de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", del cual una vez confeccionado este Informe General se ha recibido un relevé del profesor doctor Ricardo Mihara Estrada. En el mismo se da cuenta que el director académico del curso es el doctor Rubén O. Assory, el subdirector el doctor Alberto Tarascio y el coordinador el doctor Sebastián Cibrón. El curso se viene dictando desde el 16 de abril del corriente año, consta de trece clases y discusión razonada de evaluación y organización divididas en tres módulos. A lo largo del curso se dictan seis conferencias magistrales a cargo de profesores extranjeros y académicos nacionales. Se otorga diploma certificando la aprobación del curso a quienes se inscribieron al 2º año de asistencia a la cátedra, produciéndose, además un examen final sobre la totalidad de las materias correspondientes a los módulos. El tribunal estará constituido por el director o subdirector académico, por uno de los profesores extranjeros o académicos nacionales y por uno de los integrantes del claustro de profesores nacionales. Quienes egresen del aludido curso de posgrado, tendrán la posibilidad de ingresar bajo el régimen de pasantía en el Departamento Tributario de uno de los estados más prestigiosos del Foro de Buenos Aires, dentro de los que se indican en la información brindada a los aspirantes. La sede de la UCA es que se dicta el curso es la de Alicia Herrera de Justo 1500, piso 4º, Campus Universitario Puerto Madero, CP 1107, Ciudad de Buenos Aires, Tels.: (011) 4349-0200 (exta. 656/727979, 4338-0816/0656), fax: (011) 4349-0456, e-mail: posder@uca.edu.ar, página web: <http://www.uca.edu.ar>.

Inés Tozzini (codirectora). Av. Pellegrini 3314, Ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe. Tel.: (0341) 430-5902. E-mail: feadtd@citynet.net.ar.

— *Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario*. Carrera de Abogado Especialista en Derecho Tributario. Autor del informe: Augusto Mario Saccone (director). Av. Córdoba 2020, Ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe. Tels.: (0341) 480-2634/35/36/38/39; Fax: (0341) 480-2637. E-mail: graduados@fder.unr.edu.ar.

III. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

I. Antecedentes de la Carrera

— En 1969 los profesores titulares regulares de Finanzas Públicas y Derecho Financiero³ doctores Juan Carlos Luqui y Horacio A. García Belsunce promovieron el dictado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de las res. 12.033/1969 y 12.274/1969, por las que se encomendó al Instituto de Economía Política y Finanzas la programación de un Curso de Derecho Tributario para Graduados que, finalmente, se impartió entre los meses de marzo y noviembre de 1970.

Aprovechando la experiencia antes referida y a impulso de los aludidos profesores, el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, mediante res. 14.044/1971 aprobó *ad referendum* de la Universidad la creación de la Carrera de Especialización en Derecho Tributario destinada a abogados y/o escribanos.

El Consejo Superior de la Universidad, por res. 303/1971, ratificó lo decidido en el ámbito de la Facultad de Derecho.

La carrera experimentó sucesivas modificaciones, la primera de ellas se concretó por la res. 158/1981 del rector de la Universidad, acogiendo un proyecto de reformulación del plan de estudios propuesto por el profesor doctor Horacio A. García Belsunce.

Los contenidos fueron objeto de otra reestructuración por res. 14.918/1984 del decano de la Facultad de Derecho, aprobándose así un nuevo plan de estudios.

La res. 2.616/1987 del Consejo Directivo de la Facultad, ratificada por la 2015/1987 de la Universidad, impuso, para todas las carreras de especialización, diversos requerimientos académicos y cargas horarias valoradas en créditos.

El actual plan de estudios fue aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, por res. 12.759/1999, y por el Consejo Superior de la Universidad, mediante la 3144/1999.

³ A pedido de los referidos profesores, la asignatura cambió su denominación por "Finanzas y Derecho Tributario", según res. 12.452 del 31/6/1972, del Consejo Directivo de la Facultad *ad referendum* de la Universidad.

— Cuenta con acreditación extendida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau), la cual, por res. 264/1999 del 17 de junio de ese año, le otorgó la calificación de "excelente", categorizándola como "A"⁴.

— El período de dictado de la Carrera puede estimarse en dos años sobre la base del cumplimiento de la exigencia de cursado de las materias troncales —que se imparten a lo largo de cuatro cuatrimestres— como de las optativas para dar satisfacción a la totalidad del plan de estudios que contempla 464 horas, equivalentes a 29 créditos de dieciséis horas cada uno.

La aprobación de todas las materias obligatorias y de las optativas necesarias para alcanzar la exigencia horaria total, debe realizarse en un plazo máximo de 6 años a partir de la inscripción en la primera de las materias de la carrera. Cumplido este recaudo, el examen final puede rendirse sin plazo de caducidad, sin perjuicio, en caso de no ser aprobado, del lapso temporal de suspensión —un año— exigido para poder solicitar la constitución de un nuevo tribunal examinador.

— Fueron directores de la carrera los doctores Juan Carlos Luqui y Tulio Rosembuj, el académico Horacio A. García Belsunce y el doctor Jorge Ovidio Albero. Los actuales autoridades de la misma son: Esteban Juan Urresti (director), José Osvaldo Casás (subdirector), Susana Palacio y Carlos Porta (coordinadores).

— La primera promoción de graduados de la Carrera recibió sus diplomas en abril de 1977 y en el período 1988-2000, en que se ha desempeñado como director el doctor Esteban Juan Urresti, más allá de que un considerable número de aspirantes se encuentra en condiciones de poder rendir el examen final para acceder al título, tan sólo han llenado satisfactoriamente tal requisito once, de los cuales dos provienen de facultades de Ciencias Económicas y nueve de facultades de Derecho.

A lo largo del dilatado período en que ha estado vigente la carrera —tres décadas— se inscribieron en la misma más de mil profesionales.

En la actualidad cursan la carrera 239 aspirantes, registrándose en el presente año la inscripción más numerosa desde su creación, hace ya treinta años.

⁴ Se trata de la única carrera de especialización en el campo que nos ocupa, de orientación jurídica, que cuenta con acreditación y categorización, si bien vale advertir que luego de haber elaborado los informes generales las directivas que recibían información sobre este punto a las distintas universidades, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por res. 3.827 del 26/4/2000, decidió "Art. 1º. Suspender la presentación de los programas de posgrado de esta Universidad a las comarcas afectadas por la Coneau. Art. 2º. Hacer saber a todas las unidades académicas de la Universidad que la publicidad del estado del proceso de acreditación y/o la categorización asignada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau) se se incluirá en la información que se dé a través de medios de comunicación o en el momento de inscripción de los aspirantes a cursos o títulos de posgrado en esta Universidad...".

— A partir del año 1998 la carrera también se dicta en la sede del Colegio de Abogados de San Isidro, provincia de Buenos Aires, sobre la base de un convenio suscrito entre dicha entidad y la Facultad de Derecho aprobado por res. 134.820/1999 del decano de esta casa de altos estudios.

En el presente ciclo lectivo cursan la carrera de especialización en aquella sede otros 35 aspirantes.

— El diploma de la carrera lo extiende la Universidad de Buenos Aires, más allá de que en el dictado de la misma participan profesores extranjeros, lo que se ha visto facilitado por los convenios celebrados por esta Universidad con casas de altos estudios del exterior.

A su vez, por resolución fundada del director de la carrera, se ha hecho lugar a pedidos de equivalencia por cursos celebrados fuera del país, atendiendo, en cada caso, a su importancia, calidad y forma de evaluación, siempre sobre la carga horaria correspondiente a materias opcionales.

2. Régimen de admisión

— Para poder realizar las carreras de posgrado en la Universidad de Buenos Aires es necesario haber obtenido previamente título profesional habilitante que corresponda a una carrera universitaria de, por lo menos, cuatro años de duración.

Inicialmente, como se señalara, estuvo dirigida a abogados y escribanos, habiéndose ampliado el régimen de admisión por resolución del Consejo Superior de la Universidad 1457/1995, que sustituyó la exigencia exclusiva a tales títulos por la de poseer título universitario de una carrera de cuatro años de duración como mínimo, posibilitando, de tal forma, el ingreso de profesionales de otras incumbencias, por ejemplo, de graduados en Ciencias Económicas.

— A su vez, se establece el requisito de cumplir otros recaudos adicionales cuando los aspirantes no cuenten con los conocimientos básicos sobre las instituciones del Derecho Tributario, de modo de garantizar un nivel mínimo uniforme en todos aquellos que ingresen en la carrera. Para ello, el director designa un "Tribunal de Admisión" que evalúa el *currículum vitae* del aspirante y, entre sus antecedentes, el plan de estudios cursado en la carrera de grado para que, en caso de estimarlo necesario, se entreviste a los candidatos evaluando sus conocimientos, capacidades y motivaciones y, en aquellos casos en que se entienda conveniente, se tomen pruebas acreditativas de reunir los conocimientos indispensables, en términos de nivelación, para acceder al primer módulo de la especialización.

3. Currícula de la carrera

— La estructura de la carrera parte del establecimiento de materias troncales de cursado y aprobación obligatoria, con correlatividades. Separadamen-

te otras asignaturas revisten carácter optativo y su propuesta puede variar en atención a las modificaciones del sistema tributario argentino, a la problemática regional e internacional en esta rama jurídica, o a la participación de profesores extranjeros a quienes se le encomienda el desarrollo de los temas específicos que les han valido el prestigio por el que se los convoca.

Créditos mínimos en materias troncales	25	equivalentes a	400 h
Créditos mínimos en materias opcionales	2,5	equivalentes a	40 h
Créditos máximos libres en la oferta del Departamento de Posgrado o tesina	1,5	equivalentes a	24 h
Total de créditos mínimos	29	equivalentes a	464 h

a) Créditos obligatorios de materias troncales (25 créditos equivalentes a 400 h). Se estructuran en los siguientes módulos cuatrimestrales:

Primer Módulo (6,5 créditos = 104 h):

1. Finanzas Públicas (2 créditos = 32 h)
2. Introducción al Derecho Tributario (1,5 créditos = 24 h)
3. Contabilidad de la Tributación (1,5 créditos = 24 h)
4. Derecho Tributario Sustantivo (1,5 = 24 h)

Segundo Módulo (6,5 créditos = 104 h)

5. Derecho Administrativo y Procesal Tributario (2,5 créditos = 40 h)
6. Derecho Penal y Procesal Penal Tributario y de la Seguridad Social (2 créditos = 32 h)
7. Derecho Constitucional Tributario (2 créditos = 32 h)

Tercer Módulo (6,5 créditos = 104 h).

8. Derecho Internacional Tributario y de la Integración Económica. Armonización Tributaria. Mercosur (2 créditos = 32 h)
9. Imposición a la Renta y al Patrimonio (2,5 créditos = 40 h)
10. Imposición al Consumo (2 créditos = 32 h)

Cuarto Módulo (5,5 créditos = 88 h)

11. Tributos locales: provinciales, municipales y procedimiento (3,5 créditos = 56 h)
12. Materia optativa dentro del ciclo obligatorio (una cualquiera de las dos que seguidamente se indican):
 - 12.a. Derecho Aduanero Tributario, Penal y Procesal (2 créditos = 32 h)
 - 12.b. Tributos sobre la nómina salarial, régimen sancionatorio y recursivo (2 créditos = 32 h)

Los 2,5 créditos libres mínimos dentro de la especialidad, equivalentes a 40 h, se cubrirán con cursos optativos, que serán programados en cada cuatrimestre atendiendo, en lo posible, a las exigencias de los cursantes.

El 1,5 crédito máximo libre equivalente a 24 h podrá realizarse dentro de la oferta del Departamento de Posgrado, o con la aprobación de una tesina.

—Con respecto a las correlatividades se exige la aprobación de tres de las cuatro materias del primer módulo obligatorio para poder cursar tanto el segundo módulo obligatorio, como las asignaturas optativas o libres.

Los requisitos para cursar materias del tercer y cuarto módulo obligatorios, así como para comenzar la confección de la tesina, son la aprobación de todas las asignaturas del primer módulo y de dos del segundo módulo obligatorio.

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

— En general se utiliza la exposición dialogada, con explicación e interrogación. También se emplean técnicas grupales y el método del aula taller.

El "análisis de casos" y jurisprudencia son un recurso de uso frecuente.

— Hay materias en las que se privilegian los aspectos prácticos, tal lo que ocurre, como su nombre lo indica, en las asignaturas optativas "*Práctica de recursos (administrativos y judiciales) en materia tributaria*", partes I y II.

5. Trabajos de investigación

— Se contempla para la exigencia de 1,5 créditos máximos libres, equivalentes a 24 h, la opción de la aprobación de una tesina.

La elección del tema por el aspirante debe orientarse a uno inédito o, al menos, novedoso, contando con un director de estudios perteneciente al cuerpo de profesores de la carrera.

6. Promoción de las materias

— Se requiere tanto una asistencia mínima al 80% de las clases, como la aprobación de la totalidad de los trabajos prácticos exigidos por cada profesor.

— Deben rendirse y aprobarse los exámenes parciales —si los hubiere—, al igual que los exámenes finales de cada curso. La calificación es con escala numérica de 0 a 10, obteniéndose la aprobación con la calificación mínima de 4 puntos.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

Luego de haberse aprobado las doce asignaturas obligatorias, y las restantes materias optativas —incluyéndose aquí la tesina, en su caso— para tener por cumplido el requisito de los créditos totales, se debe rendir un examen final

consistente en una prueba escrita eliminatoria —de carácter práctico y a libro abierto— y una segunda examinación oral ante el tribunal que designe el director de la carrera y que deberá estar integrado por no menos de cuatro de los profesores encargados del dictado de las materias obligatorias de la especialización.

Para la evaluación final se publica en el Departamento de Posgrado un temario con no menos de siete días corridos de antelación, del cual, a través del método del bolillero, se determinará, el día del examen, los que habrán de corresponder a cada aspirante.

El tribunal, en los últimos exámenes finales, ha estado integrado por los profesores titulares regulares de la asignatura Finanzas y Derecho Tributario de la carrera de grado de la facultad.

8. Cuerpo docente

— El cuerpo docente se designa —a propuesta del director de la carrera— por el Consejo Directivo de la Facultad, tomando en cuenta diversas pautas de mérito.

— Integran el plantel de profesores, la totalidad de los titulares regulares de la asignatura Finanzas y Derecho Tributario en la carrera de grado y un número importante de adjuntos de la misma condición.

También participan o han participado destacados docentes titulares y adjuntos regulares de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Por último, cabe poner de relieve que se ha contado con la concurrencia de prestigiosos catedráticos y docentes de universidades extranjeras.

9. Dirección de la carrera

— Son autoridades de la carrera el director, el subdirector y los coordinadores.

— También se contempla la designación de un Consejo Asesor Académico, el cual hasta la fecha no ha sido formalmente puesto en funciones desde que todos los profesores titulares regulares de la asignatura "Finanzas y Derecho Tributario" en la carrera de grado integran el plantel docente del posgrado e, informalmente, aportan sus sugerencias y colaboración a las autoridades de la especialización.

10. Aranceles

— El arancelamiento de las distintas actividades que se desarrollan en el Departamento de Posgrado de la Facultad, en donde se dicta la carrera, se ha establecido a razón de \$ 10 por cada hora de clase (reloj), con lo cual, tomando

en cuenta el total de los créditos equivalente a 464 h (reloj), el costo final de la misma asciende a \$ 4.640.

— A su vez, existe un régimen de becas que ha experimentado distintas modificaciones, las cuales son discernidas por un Comité integrado al efecto, el cual se vale de criterios objetivos a los fines de su otorgamiento, entre ellos, el de estar realizando la carrera docente en la Facultad de Derecho. El beneficio puede ser total o consistir en una reducción parcial del arancel.

11. Título que se expide

— Culminada la carrera y una vez aprobado el examen final, el graduado accede al título de Especialista en Derecho Tributario, el que es expedido por la Universidad, teniendo carácter puramente académico.

— Algunos de los cursos que se imparten en la carrera de posgrado permiten tener por cumplidos los Seminarios Técnicos de carrera docente de quienes se desempeñan en las cátedras de Finanzas y Derecho Tributario.

— Dentro de los requisitos de doctorado de la facultad se recaba haber cursado 120 h en el área general del mismo y 120 h en el área específica de una rama del Derecho. El último recaudo indicado puede cubrirse con las horas de la carrera de especialización en Derecho Tributario, siempre que el doctorando realice su tesis en dicha disciplina.

12. Otros datos relevantes

En el informe se da cuenta que durante el mes de julio del corriente año y en el marco de los I Cursos Intensivos de Posgrado se dictarán 60 horas de conferencias y seminarios que, en el área que nos ocupa, se las ha agrupado bajo la denominación: "El Derecho Tributario en un mundo globalizado".

IV. UNIVERSIDAD DE BELGRANO

1. Antecedentes de la Carrera

— Fue creada en 1994 bajo la denominación de "Especialización en Finanzas e Impuestos", designación que posteriormente fue modificada según res. 8/1996 del Rectorado de la Universidad de Belgrano y 190/1996 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, por la de "Carrera de Posgrado en Finanzas y Derecho Tributario".

El cambio obedeció a una solicitud de la doctora Catalina García Vizcaíno a quien las autoridades de la Universidad habían designado, desde la fundación de la carrera, como directora.

— Se encuentra en trámite la acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).

— La carrera comprende ocho materias que se dictan en dos cuatrimestres, con un total de 384 horas reloj de clase, además de los trabajos prácticos y otras actividades de campo que los profesores juzguen pertinentes. Puede comenzar a cursarse en los meses de abril o agosto de cada año.

— Además del examen correspondiente a las ocho materias que la integran debe cumplirse con la exigencia de un examen final integrador, causa por la cual se demora la obtención del título de especialista, lo que conduce a que el mismo se obtenga, en promedio, entre los tres o cuatro años contados desde el comienzo de la Carrera.

— El director es denominado "coordinador".

— La primera graduación tuvo lugar en el año 1996 obteniendo el diploma de especialistas 15 profesionales. En los años siguientes egresaron 8 cursantes por año.

— El total de cursantes en el periodo 1994-2000 asciende, a tenor del informe, a 269.

2. Régimen de admisión

— Es requisito para la admisión poseer título de abogado, contador, licenciado en administración de empresas o ser egresado de otra licenciatura similar en el área de las Ciencias Económicas o del Derecho y las Ciencias Sociales.

— Se evalúan para la aceptación del postulante, entre otros elementos, su *curriculum vitae*, la resolución de un dilema ético que se le propone, un proyecto de trabajo final individual, la recomendación que de él hagan los representantes, y el resultado de la entrevista con las autoridades de la Universidad y el Comité Académico de Selección.

3. Currícula de la carrera

— La estructura de la carrera de especialización contempla las siguientes asignaturas:

Primer cuatrimestre:

1. Finanzas y Teoría General de la Tributación
2. Derecho Tributario (Parte General)
3. Derecho Tributario Constitucional
4. Derecho Tributario Administrativo

Segundo cuatrimestre:

5. Derecho Tributario Procesal
6. Derecho Tributario Penal
7. Impuestos I
8. Impuestos II

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

— Para lograr el objetivo de que el aspirante desarrolle actitudes de autonomía, crítica, iniciativa, apertura, flexibilidad y disposición hacia su aprendizaje continuo, se utilizan todos los métodos conocidos: expositivo, socrático, trabajo grupal, análisis de casos, etc. Ello asistido mediante el uso de variados recursos, tales como: sistema integrado de video-conferencia, uso de informática en el aula, biblioteca digital, base de datos internacionales, base de datos de bibliotecas nacionales, biblioteca central, préstamos de material bibliográfico a domicilio o en sala, préstamos interbibliotecarios, consultas telefónicas, etc.

5. Trabajos de investigación

Los cursantes deberán realizar trabajos de investigación sobre un tema del programa a su libre elección. Pueden proponer a algún docente como director o tutor de estudio y, frente a cualquier dificultad, recurren al coordinador en los días y horarios fijados al efecto.

Las calificaciones obtenidas en los trabajos de investigación brindan un marco conceptual del cursante. Respecto de los ensayos calificados con sobresaliente, la Universidad propende a su publicación.

6. Promoción de las materias

— El régimen de calificación es presencial, por exámenes finales y por la presentación de los trabajos de investigación y prácticos que exijan los profesores, siendo todo ello complementado con un examen general integrador.

— Debe reunirse el 75% de asistencia para rendir los exámenes de cada materia. En el caso que la asistencia se ubique entre el 60 y el 75% se rinde el examen final escrito y oral.

— Los exámenes finales de cada asignatura versan sobre aspectos teóricos o prácticos, pudiendo ser escritos u orales.

— Se califica con escala numérica de 1 a 10.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

Se exige la aprobación de la totalidad de las ocho materias, de los trabajos prácticos de investigación y de un examen general integrador tomado en sesión pública por un tribunal compuesto, como mínimo, por el coordinador de la carrera, un profesor de ésta y una autoridad universitaria del Departamento de Posgrados.

8. Cuerpo docente

— Los profesores son designados —a propuesta del coordinador de la carrera— por el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, teniendo en cuenta su formación ética, antecedentes profesionales y docentes, e idoneidad para el desempeño.

— El cuerpo docente está integrado por profesores de varias universidades estatales y privadas, y con una mínima participación de los profesores de las carreras de grado que se dictan en la Universidad de Belgrano.

9. Dirección de la carrera

— La dirección de la carrera está a cargo del llamado "coordinador".

— La carrera cuenta, asimismo, con un Comité Académico, además de la supervisión del Departamento de Posgrados, del Coordinador General de Posgrados, y del decano y Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

10. Aranceles

— El arancel de la carrera es de \$ 3.600, pagadero en 10 cuotas de \$ 360 cada una.

— Los egresados de la Universidad de Belgrano tienen un 20% de descuento y los funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales un 15%.

11. Título que se expide

— Culminada la Carrera el graduado accede al título de Especialista en Finanzas y Derecho Tributario.

— En la actualidad se está diseñando la Maestría en Tributación, con titulación conjunta con la Universidad Complutense de Madrid, de la cual el primer ciclo lo constituiría la Especialización en Finanzas y Derecho Tributario.

12. Otros datos relevantes

La Universidad de Belgrano proporciona a los participantes y egresados del posgrado la posibilidad de realizar estudios en el exterior a través de convenios con más de 250 universidades extranjeras.

V. UNIVERSIDAD AUSTRAL

I. Antecedentes de la carrera

— La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, se encuentra aprobada por resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y comenzó a impartirse en el año 1999.

La misma es el fruto de la experiencia acumulada a través del dictado, durante siete años consecutivos, de Cursos de Derecho Tributario para Graduados, los que, originariamente, recibieron la denominación de Programas Especiales en Derecho Tributario.

El desarrollo de la carrera se inserta y complementa con la enseñanza de materias impartidas por profesores del IAE (Instituto de Altos Estudios Empresariales, Escuela de Negocios de la Universidad Austral) que sirven para que los cursantes optimicen su habilidad para comprender y acompañar el proceso de toma de decisiones.

Se vincula e interacciona con el Master en Derecho Empresario, el Master en Derecho Administrativo, el Master en Derecho y Magistratura Judicial y la Carrera de Especialización en Regulación de los Servicios Públicos y la Carrera de Especialización en Derecho Penal como, asimismo, con programas, seminarios y cursos de temáticas variadas que abarcan desde las más tradicionales a las más innovadoras materias jurídicas.

— Se ha efectuado la respectiva presentación ante la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (Coneau).

— Las autoridades académicas de la Carrera son: Alejandro C. Altamirano (director), Alejandro Linares Luque (subdirector) y César J. Galarza (secretario).

— No existen a la fecha egresados de la carrera y se estima que la primera promoción alcanzará el lauro a fines del presente año.

La carrera registra actualmente 80 cursantes, cuarenta en cada uno de sus ciclos anuales.

— Si bien el diploma lo extiende la Universidad Austral, el desarrollo de la carrera permite cursar una o más materias en centros de estudio e investigación del extranjero previa aprobación de su director. Los convenios a tal fin abren dicha posibilidad respecto de las siguientes casas de altos estudios: Universidad de Navarra, Universidad de París, Università degli Studi di Urbino, Universidad Complutense de Madrid, Universitat Il·lustrada de Catalunya, Universidad Cruceiro do Sul, Universidad de los Andes (Chile), Universidad de la Sabana (Colombia), CEU Centro de Extensión Universitaria (San Pablo, Brasil).

— Culminada la carrera, los egresados participan de un viaje de fin de curso a Europa, donde actúan como expositores de temas *ad hoc* en el marco de encuentros con la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Navarra.

2. Régimen de admisión

— La carrera está dirigida a abogados y contadores públicos.

— El proceso de admisión se basa en una entrevista personal con un directivo del programa, previa presentación de la solicitud completa. Se evalúan los antecedentes académicos y profesionales del candidato, sus expectativas y, muy especialmente, el aporte que su participación puede significar para el grupo.

El número de aspirantes ha superado ampliamente el cupo de ingreso anual, lo cual ha obligado a extremar los recaudos en el proceso de selección.

El resultado de la entrevista mantenida con el aspirante, una vez que el Comité de Admisiones resuelve, basándose en el informe del director de Admisiones y del director del Programa, es comunicado por escrito.

3. Currícula de la carrera

La currícula de la carrera está diseñada de la siguiente manera:

— Primer año, se imparten las siguientes materias: 1. Bases constitucionales de la Potestad Tributaria; 2. Organización de la Administración Tributaria y Principios de Interpretación de las Normas Tributarias; 3. Régimen jurídico de la Obligación Tributaria; 4. Procedimiento Tributario. Control judicial de la Administración Tributaria; 5. Análisis de situaciones de negocios; 6. Entorno contable de la empresa y sus negocios; 7. Ilícitos tributarios; 8. Los principios del Derecho Administrativo en el Derecho Tributario; 9. Ética y tributación.

— Segundo año, se dictan las siguientes asignaturas: 10. Régimen tributario de las rentas empresarias; 11. Impuestos patrimoniales; 12. Régimen tributario de los consumos; 13. Régimen tributario de la seguridad social y su procedimiento; 14. Sistemas tributarios comparados; 15. Tributación y técnicas de planeamiento fiscal internacional; 16. Regímenes tributarios provinciales y municipales; 17. Tributación del comercio exterior y del Mercosur; 18. Análisis tributario de sectores y negocios específicos: a) Tributación del sistema bancario y asegurador; b) Tributación de las entidades sin fines de lucro, de las actividades artísticas y deportivas; c) Aspectos tributarios en las fusiones y adquisiciones; d) Planificación fiscal corporativa; e) Medio ambiente y tributación; ecotributación; f) Responsabilidad tributaria de los directores; g) Tributación de los servicios públicos; h) Tributación en el comercio electrónico; i) Incidencia tributaria en el financiamiento de la empresa; j) Tributación sobre los derivados financieros; k) Régimen de promoción e incentivos tributarios. Zonas Francas.

— Se realizan seminarios obligatorios y optativos. Entre los obligatorios se encuentran los siguientes: 1. Análisis de la jurisprudencia tributaria; 2. Doctrina Social de la Iglesia; 3. Tributación en el sector petrolero y minero; 4. Trascendencia en el Tribunal Fiscal de la Nación. Entre los seminarios optativos

cabe citar: 1. El Derecho Latinoamericano actual; 2. Seguridad Jurídica en materia tributaria; 3. Derecho Humanos y Tributación; 4. El Principio de Capacidad Contributiva; 5. Derivaciones tributarias de los procesos concursales y quiebras; 6. Incrementos patrimoniales no justificados; 7. Los deberes de colaboración e información a cargo del contribuyente; 8. Familia, Constitución, Tratados internacionales y tributación; 9. Tributación en la actividad agropecuaria; 10. Tributación en la actividad de la construcción.

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

— La carrera está enfocada principalmente al estudio de la tributación de los negocios empresarios, enfatizándose el tratamiento sistemático de cada impuesto y su trascendencia en la práctica del ejercicio profesional.

— La metodología empleada es la de la enseñanza crítica, participativa y práctica, con la utilización frecuente de la técnica del "método del caso", característica propia y distintiva de la Universidad Austral, colocando a los participantes en situación de resolver problemas concretos de la profesión.

— La preparación de las materias requiere entre 12 y 16 horas de estudio semanal sobre la base del material bibliográfico que se suministra con anticipación.

— Una vez al año se realiza la "romana intensiva", a fin de desarrollar y potenciar la capacidad de los cursantes, asegurando la integración de éstos y el enriquecimiento mutuo.

5. Trabajos de investigación

La aprobación de una tesina, mediante la defensa ante un tribunal, que se realiza durante el segundo año, completa las exigencias necesarias para graduarse. Para la preparación de la misma se recibe el apoyo de los profesores de la Carrera de Doctorado en Derecho de la Universidad.

6. Promoción de las materias

La evaluación de los cursantes es permanente, por materia y en cada clase, cuatrimestral y anual. El rendimiento es ponderado a través de exámenes teóricos prácticos, la calidad de la participación en clase y los informes que se entregan al finalizar cada materia.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

Además de la aprobación del total de las materias, es menester rendir satisfactoriamente un examen final anual ante un tribunal compuesto por los profesores de la carrera.

8. Cuerpo de profesores

El cuerpo de profesores reúne a profesionales del Derecho y de las Ciencias Económicas de amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional e internacional.

Es responsabilidad de los docentes una cuidadosa selección de los materiales de estudio y la preparación y actualización de las clases.

Una nota distintiva de esta Universidad es la activa participación de catedráticos y profesores extranjeros en seminarios internacionales y encuentros a cargo de temas específicos como, en lo que aquí interesa, referidos a: derivados financieros y su tratamiento tributario; precios de transferencia; ilícitos tributarios; deberes de colaboración del Fisco; exenciones tributarias y medidas de favor fiscal; Derecho Tributario de los Estados Unidos de América; enseñanza del Derecho Tributario en la Argentina; interpretación de la norma tributaria; tributación de las rentas familiares; precios de transferencia en la legislación argentina y brasileña; el Impuesto al Valor Agregado en los negocios internacionales y jurisprudencia del Tribunal Europeo; procesos de descalificación competitiva; el estatus del contribuyente en la experiencia española; principio de seguridad jurídica; ilícitos tributarios; y temas de Derecho Tributario Internacional.

9. Dirección de la carrera

— Son autoridades de la carrera su director, subdirector y secretario.

— Cuenta con un Consejo Académico, hoy integrado por los profesores argentinos Eduardo Arroyo, Máximo Bomchil, José Osvaldo Casás y Roberto Mordegliá, y los catedráticos extranjeros: Eusebio González García (Universidad de Salamanca), Francesco Moschetti (Universidad de Padua) y Eugenio Simón Acosta (Universidad de Navarra).

10. Aranceles

El informe presentado no hace referencia al importe de los aranceles de la carrera.

11. Título que se expide

Se expide título de "Abogado o Contador Especialista en Derecho Tributario".

12. Otros datos relevantes

En el informe se consigna el desarrollo regular de una iniciativa académica conjunta entre la Carrera de Especialización en Derecho Tributario de la Universidad Austral y el Centro de Extensión Universitaria de San Pablo, Brasil.

A este respecto se da cuenta de la realización del II Coloquio Internacional de Derecho Tributario que se desarrolló en la sede de la Universidad Austral de Buenos Aires, los días 11 y 12 de agosto de 2000, abordando como Tema I: Tributación de las entidades sin fines de lucro; y como Tema II: Normas tributarias para la prevención de la elusión internacional (transparencia fiscal internacional).

VI. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

1. Antecedentes de la carrera

— Constituye el antecedente inmediato de la carrera el Curso de Formación Superior de Derecho Tributario, aprobado el 11 de noviembre de 1994 por res. 486 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de esa universidad, a propuesta de la Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros.

Posteriormente el Consejo Superior de la Universidad, el 8 de junio de 1995, por res. 123, creó la Carrera de Especialización en Derecho Tributario, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

— La dirección del curso ha tenido como directores honorarios a los doctores Eduardo Moreira y Ramón Valdés Costa y como coordinadores académicos a los doctores Carlos M. Folco y Vicente O. Díaz.

— El informe no da cuenta sobre categorización por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

— Los cursos se imparten durante cuatro cuatrimestres, abarcando ocho módulos.

— Las cuestiones académicas son dilucidadas por los directores del curso y las cuestiones administrativas, organizativas o conexas, por la Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros de la Facultad.

— Se informa que en la actualidad el número de cursantes activos asciende a 80, provenientes de distintas provincias.

2. Régimen de admisión

Inicialmente se requería ser abogado o procurador y, desde 1997, se abrió el acceso a los contadores públicos. Se estableció asimismo, que de existir cupo máximo se tendrán presentes los antecedentes académicos, de investigación y profesionales —en ese orden—, referidos a la materia específica.

3. Currícula de la carrera

— La carrera está integrada por ocho módulos, a saber:

1. Economía del Sector Público y Teoría de los Sistemas Fiscales

2. Derecho Tributario
3. Derecho Constitucional Tributario
4. Seminario Superior de Impuestos
5. Procedimiento Tributario Previsional
6. Derecho Penal Tributario
7. Administración Tributaria
8. Seminario de Práctica y Jurisprudencia

— Las clases presenciales duran 4 horas cada una. Esta etapa abarca 16 horas por mes, lo que en 4 cuatrimestres nos da una carga horaria de 256 horas. A ello cabe añadir 8 horas semipresenciales por mes, con lo que se arriba a 128 horas. En síntesis, el total de horas de la carrera —presenciales y semipresenciales— asciende a 384.

— Se realizan trabajos en los organismos tributarios, juzgados federales y biblioteca de la facultad, seleccionando y analizando material de estudio y confrontando fallos de primera instancia con los producidos por el Superior Tribunal.

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

Se propende a una enseñanza integral del Derecho Tributario —comprendiendo, como fenómeno tributario, a los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial—, que no se limite al tratamiento de las normas de fondo sino que se proyecte a la realización de la norma procedimentalmente; todo ello, poniendo el acento en el derecho judicial.

5. Trabajos de investigación

El aspirante debe realizar un trabajo monográfico de investigación, el que debe ser entregado en el plazo de seis meses a partir del coloquio final, con el cual concluyen las evaluaciones.

6. Promoción de las materias

— Se demanda satisfacer el requisito de asistencia al 80% de las clases impartidas.

— Deben aprobarse cuatro exámenes escritos u orales respecto de los módulos antes descriptos.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

Debe aprobarse un coloquio final, luego del cual se presenta el trabajo monográfico o de investigación del que se ha hecho mérito.

8. Cuerpo de profesores

Se ha fijado un cuerpo docente permanente de 4 profesores a cargo de los módulos específicos, complementado por jefes de trabajos prácticos y profesores invitados.

9. Dirección de la carrera

La misma cuenta con dos directores honorarios y dos coordinadores académicos.

10. Aranceles

La Secretaría de Posgrado ha fijado un arancel de \$ 50 mensuales, suministrándose el material de estudio con cargo adicional.

11. Título que se expide

El título que se otorga es de Abogado o Procurador Especializado en Derecho Tributario. Se infiere del informe que habiéndose ampliado el ingreso a contadores públicos en el año 1997, en el caso en que el profesional revista tal condición, su título de grado se indicará en el diploma.

12. Otros datos relevantes

De los programas que se acompañan, correspondientes a los distintos módulos, se comprueba que el dictado de la carrera es interdisciplinario, en tanto lo dictan tanto profesionales en Ciencias Jurídicas como en Ciencias Económicas.

VII. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA DEL ROSARIO

1. Antecedentes de la carrera

— La iniciativa de la creación de la Carrera fue impulsada a partir del año 1997 por los integrantes de la cátedra de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario (Pontificia Universidad Católica Argentina), inició entonces las actuaciones ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Por res. 1.216 del 22 de junio de 1998, se aprobó la carrera bajo el título de Posgrado de Abogado Especialista en Derecho Tributario.

— La misma comenzó a dictarse en marzo de 1999.

— La carrera fue presentada el 30 de marzo de 2000 ante la Comisión Nacional de Acreditación y Evaluación Universitaria (Coneau) para su reconocimiento y aprobación, no habiendo sido, a la fecha, acreditada o categorizada.

— Revisten como directores de la carrera los doctores Mario Augusto Saccone, Gabriela Inés Tozzini e Ignacio Ezequiel Vitelleschi, y a su vez, los dos últimos nombrados también se desempeñan como coordinadores. Actúa como secretario académico el doctor Diego Esmoriz, habiéndose constituido una Comisión Académica integrada por los profesores José Osvaldo Casás, Aristides Horacio M. Corti, Jorge Damarco, Diego Esmoriz, María Angélica Gastaldi y Rodolfo R. Spisso.

— En 1999 iniciaron los cursos de la especialización 30 abogados, los cuales, a la fecha, se encuentran cursando su segundo año.

— En razón de la corta vida de la carrera no se han suscripto hasta la fecha convenios de colaboración con Universidades extranjeras, sin perjuicio de que se está trabajando para concretar tal objetivo.

2. Régimen de admisión

— La admisión está limitada a profesionales con título de abogado.

— Se realiza una entrevista de admisión que debe estar precedida por la presentación de un *currículum vitae* donde conste la actividad desarrollada por el ocurrente y/o sus expectativas futuras con relación a la especialidad. En la actualidad no se exige un examen de ingreso, sin perjuicio de que el mismo deba implementarse en el futuro ya que el cupo máximo de admisión se ha fijado en sesenta alumnos.

3. Currícula de la carrera

El plan de estudios está integrado por 12 materias y 4 seminarios, todos de carácter obligatorio, distribuidos en 4 cuatrimestres, 2 por año académico. No existen correlatividades tanto respecto de las materias como de los seminarios.

Primer cuatrimestre:

1. Teoría General del Derecho Tributario (26 h)

2. Derecho Constitucional Tributario (40 h)

3. Derecho Tributario Local y Municipal (16 h)

4. Tributación y Ética (6 h)

Seminario I

Segundo cuatrimestre:

5. Derecho Tributario Sustantivo (32 h)

6. Los Tributos. Teoría General (12 h)

7. Los Tributos en particular (30 h)

Seminario II

Tercer cuatrimestre:

8. Derecho Tributario-Formal (18 h)

9. Derecho Procesal Tributario (36 h)

10. Derecho Penal Tributario (18 h)

Seminario III

Cuarto cuatrimestre:

11. Derecho Internacional Tributario (24 h)

12. Derecho Aduanero (40 h)

Continuación de Derecho Penal Tributario (20 h)

Seminario IV

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

En el dictado de casi todas las materias se utiliza el método expositivo así como el de "análisis de casos", si bien ello queda a criterio del profesor a cargo del curso. A su vez, también se recurre al trabajo grupal en la investigación, como a trabajos individuales, monografías o resolución de casos.

5. Trabajos de investigación

Para la promoción de algunas materias se opta por la investigación, plasmada en una monografía cuyo tema es propuesto por el profesor que luego habrá de evaluarla.

6. Promoción de las materias

— Se exige una asistencia regular no menor del 75% a las actividades curriculares de cada módulo o materia de la carrera.

— Las asignaturas deben ser aprobadas mediante exámenes orales, escritos, mixtos o a través de la presentación de trabajos o monografías, o mediante la resolución de casos prácticos, todo lo cual es evaluado con nota de 1 a 10. Las materias se aprueban con puntaje 7 como mínimo y el plazo para rendirlas es de 3 años a contar desde el momento en que se ha finalizado el curso.

— Los seminarios obligatorios se aprueban con un 75% de asistencia a cada uno de ellos.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

El graduado, hasta tres años contados a partir del 1º de marzo siguiente al cursado del último ciclo, debe rendir una evaluación final ante un Tribunal de Honor, conformado por docentes de la carrera designados *ad hoc*. La evalua-

ción consistirá en un examen teórico-práctico sobre la totalidad de los conocimientos impartidos durante el desarrollo de la carrera.

La integración del Tribunal de Honor será notificada a los solicitantes con no menos de 3 meses de anticipación. El tribunal presentará a los directores 40 temas comprendidos en las 12 materias de la carrera divididos en 20 unidades de 2 temas cada una. Aprobado el temario, los aspirantes serán citados una semana antes del día del examen a un sorteo en el que cada uno extraerá dos bolillas de un bolillero que contendrá un total de veinte.

El día del examen los aspirantes deben, en un plazo de dos horas reloj y a libro abierto, resolver un caso práctico que el tribunal confecciona al efecto. La aprobación del examen práctico habilita a rendir la exposición oral. Quienes habiendo superado con éxito el práctico no aprueben el teórico, pueden presentarse a futuros exámenes rindiendo sólo la parte teórica que se fije para una nueva mesa. El examen final se aprueba alcanzando 7 puntos.

8. Cuerpo docente

— La carrera se compone de docentes estables e invitados. Son propuestos por el director del posgrado y/o los miembros de la Comisión Académica y son nombrados por el decano de la facultad con acuerdo del Consejo Directivo.

— El plantel de profesores está integrado por docentes de la misma facultad y de otras universidades nacionales públicas o privadas, previéndose la participación de catedráticos extranjeros.

9. Dirección de la carrera

Constituyen autoridades de la carrera los directores y la Comisión Académica.

10. Aranceles

— El arancel anual de la carrera es de cinco cuotas de \$ 400 o diez de \$ 250.

Se establecen bonificaciones para inscripciones anteriores a una determinada fecha, por pago anticipado de contado o para los domiciliados a más de 50 km de la ciudad de Rosario.

— El material de estudios sugerido por cada profesor se entrega en fotocopias, sin cargo, con una semana de antelación al dictado de la clase. Otro tanto ocurre con el correspondiente a los seminarios.

11. Título que se expide

— El título que se expide es el de “Abogado Especialista en Derecho Tributario”.

— No existen en la carrera lauros intermedios ni tampoco la realización de la misma satisface recaudos de carrera docente o para el doctorado.

12. Otros datos relevantes

El informe producido por esta casa de altos estudios remarca como principal característica y elemento diferenciador de la carrera respecto de otras dictadas en el país o en la ciudad de Rosario, el estar destinada sólo a juristas, focalizando su interés exclusivamente en el Derecho Tributario y dejando al margen la Ciencia de las Finanzas o el Derecho Financiero.

El rasgo precedentemente consignado no es obstáculo para que el claustro docente del que se da cuenta en el informe sea interdisciplinario, a partir del aporte de profesionales en Derecho y en Ciencias Económicas.

VIII. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

1. Antecedentes de la carrera

— A tenor de lo dispuesto por la ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario 551/1992 la presentación de planes de estudio de carreras deben ser acompañados de un diagnóstico institucional en el que se realice un análisis “cuantitativo y cualitativo de las posibilidades académicas y financieras para implementar la carrera y su sostenimiento”.

Sin perjuicio de lo expuesto, desde el año 1994, a partir de la creación de la “Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho”, se cuenta con una estructura organizativa dedicada exclusivamente a la parte de posgrado, estando en funcionamiento otras carreras de abogado especialista y maestrías. A su vez, en el año 1996, se aprobó el proyecto “Calidad y Eficiencia de la Formación Jurídica del Programa Fomec” cuya ejecución, a partir de 1996, posibilita la presencia en esa facultad de catedráticos extranjeros y la provisión de material para una mejor actualización de su biblioteca.

En el marco arrendado se efectúa el diagnóstico socioeconómico que permite evaluar la necesidad, recursos y problemas que plantea la región respecto a la carrera propuesta, todo lo cual sirvió de formal presentación de la “Carrera de Abogado Especialista en Derecho Tributario” en la referida casa de altos estudios.

— La carrera comenzó a dictarse a partir del año 2000.

— Es director de la carrera el doctor Mario Augusto Saccone, siendo su secretario el doctor Santiago Rossi.

— El informe no da cuenta sobre categorización por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

— En el corriente año se encuentran cursando la carrera 32 abogados.

2. Régimen de admisión

— La inscripción está limitada a los profesionales abogados.

— Debe presentarse un escrito en el cual se expliquen las expectativas y motivaciones del aspirante al inscribirse en la carrera y la posible utilización futura del grado que se obtenga.

— Se realiza una entrevista personal.

— La selección de los postulantes es resuelta por la Comisión de Posgrado de la carrera de especialización mediante resolución exhaustivamente fundada en criterios objetivos de valoración.

3. Currícula de la carrera

— El plan de estudios de la carrera se divide en 4 módulos cuyo dictado se imparte en cuatrimestres, con lo cual la duración total de la misma es de 2 años, siendo la carga de 360 horas cátedra.

— El contenido de los respectivos módulos es el siguiente:

Primer Módulo:

a) Derecho Tributario Constitucional (10 h) y Derecho Tributario Material (25 h)

b) Impuestos en particular: Nacionales y Provincial (55 h)

Segundo Módulo:

a) Derecho Tributario Administrativo (20 h)

b) Derecho Tributario Procesal (70 h)

Tercer Módulo:

a) Derecho Tributario Penal (70 h)

b) Coparticipación Federal (20 h)

Cuarto Módulo:

a) Derecho Tributario Internacional (10 h) y Mercosur (15 h)

b) Derecho Aduanero (65 h)

4. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

Se utiliza el "método del caso" suministrándose material a los alumnos con anticipación. El profesor efectúa primeramente una exposición académica y luego se analizan y discuten los casos en grupos y plenario.

5. Trabajos de investigación

Además de otros que puedan requerirse, es menester elaborar una monografía para la culminación de la carrera, a la cual se aludirá más adelante.

6. Promoción de las materias

— Se requiere un 75% de asistencia a las clases de la asignatura.

— Cada materia es aprobada en forma individual mediante una comprobación de los conocimientos del aspirante de carácter personal, a la cual en ningún caso podrá accederse por la mera asistencia. Las actas y escala de calificaciones se rigen por las reglamentaciones vigentes. Los turnos y las fechas de examen son establecidas por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del director de la carrera.

— Las evaluaciones consisten en un caso fáctico o jurisprudencial, debiendo dictaminarse sobre el mismo con un escrito de 8 a 16 páginas.

— El sistema de calificación general para cada asignatura propende a considerar los siguientes aspectos: 1) proceso de aprendizaje; 2) adquisición de conocimientos y destrezas; 3) desenvolvimiento de las actividades de reflexión y discusión grupal; y 4) producciones.

7. Requisitos finales para la culminación de la carrera

Aquellos que aprueban la totalidad de las asignaturas acceden a una evaluación final consistente en un trabajo monográfico que versa sobre un tema elegido por el aspirante dentro de los propuestos por el director y la Comisión de Posgrado. El mismo debe contener una perspectiva jurídico-positiva, jurisprudencial y doctrinaria.

Se encuentra reglamentada la extensión mínima del trabajo, las secciones que deberá incluir —introducción, material y métodos, resultados, bibliografía—, siendo menester acompañarlo de un resumen de no más de doscientas palabras en el cual se expondrá claramente el objeto de la investigación, métodos y conclusiones.

La monografía debe ser presentada dentro de los 6 meses contados a partir de la aprobación de la totalidad de las exigencias académicas.

El director califica el trabajo debiendo establecer una nota conceptual y una numérica.

8. Cuerpo docente

La carrera cuenta con docentes de planta permanente y docentes invitados.

9. Dirección de la carrera

La conducción académica de la carrera está a cargo de un director, secundado por un secretario, ambos designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del decano.

10. Aranceles

El informe presentado no hace referencia al importe de los aranceles de la carrera.

11. Título que se expide

Quienes cumplimentan los requisitos establecidos en el respectivo plan de estudios obtienen el título de Especialista en Derecho Tributario.

12. Otros datos relevantes

La Facultad de Derecho de Rosario, nacida en su origen como Escuela de Derecho, tuvo como director en sus dos primeros años a partir de su habilitación, en abril de 1960, al profesor y tributarista doctor Manuel de Juano, figura consular de esta rama jurídica.

El hecho referido sirve para explicar la importancia que siempre se ha otorgado al Derecho Tributario en la provincia de Santa Fe y, particularmente, en la ciudad de Rosario —tanto en el plano universitario como en el de las entidades profesionales que congregan a los abogados—, lo que convierte a este nuevo proyecto en un hito fundamental en tal sentido y en justiciero homenaje a uno de los maestros fundadores de esta disciplina jurídica en la República Argentina.

IX. NOTAS COMUNES Y RASGOS DIFERENCIALES DE LAS DISTINTAS CARRERAS

1. Antigüedad de las carreras

La carrera que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es la decana en la especialidad tributaria en general y en la profundización de los estudios del Derecho Tributario en particular, ya que —si se cuenta el año 1970, en que se desarrolló el Curso de Derecho Tributario para Graduados en tal casa de altos estudios— registra tres décadas ininterrumpidas de desenvolvimiento.

Le sigue en orden de antigüedad la carrera de posgrado de la Universidad de Belgrano, creada en 1994, si bien la de la Universidad Austral, que formalmente comienza a impartirse en 1999, reconoce el antecedente de siete años

consecutivos de Cursos de Derecho Tributario para Graduados, desarrollados en el marco de los Programas Especiales en Derecho Tributario.

La primera cámara de especialización del interior del país es la de la Universidad Nacional del Litoral, creada en el año 1995, habiéndose iniciado el dictado de los respectivos posgrados en la Pontificia Universidad Católica del Rosario en 1999 y en la Universidad Nacional de Rosario el año en curso.

2. Acreditación y aprobación por la Consejo

Sólo la cámara dictada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires cuenta con acreditación extendida por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, quien la ha calificado como "excelente", categoría "A".

De las restantes, algunas dan cuenta de que han solicitado la acreditación y la evaluación o solamente el primer recaudo; otros informes no suministrarán referencias sobre el particular.

3. Número de cursantes

Entre cursantes históricos y activos, el conjunto de cámaras demuestra la creciente demanda experimentada. Así la Universidad de Buenos Aires acredita hoy 274 activos—sobre un total de más de 1000 históricos—, la de Belgrano 269 totales históricos, la Austral y la del Litoral 80 activos, respectivamente, y la Católica y Nacional de Rosario 30 activos cada una de ellas.

4. Régimen de admisión

4.1. Título

Dos de las carreras reconocen como único título habilitante para el ingreso el de abogado (Universidades Católica y Nacional de Rosario), recaudo originariamente también exigido y hoy abandonado en otras dos (Universidades de Buenos Aires y Nacional del Litoral).

En la actualidad la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires ha flexibilizado el ingreso al posgrado, como consecuencia de una norma general que, en materia de carreras de especialización que se imparten en la Universidad, recaba como requisito el haber egresado previamente de una carrera de grado de 4 o más años de duración.

En el caso de la Universidad de Belgrano se incluye expresamente a los licenciados en administración de empresas, junto con los abogados y contadores, más allá de ampliar la posibilidad ya que, luego de la enunciación específica de los títulos habilitantes, se hace referencia a toda "otra licenciatura similar en las áreas de las ciencias jurídicas, económicas y sociales".

La Universidad Austral dirige su propuesta de carrera a abogados y contadores que, en los hechos, conforman hoy la mayoría de los asistentes a cuatro de los posgrados actuales dictados en el área de facultades en Ciencias Jurídicas.

4.2. Entrevista y evaluación

Prácticamente en todas las carreras se realizan entrevistas de admisión, requiriéndose, en algunas, evaluación de los conocimientos previos. En otras, por encontrarse sobredemandadas en relación a su cupo de admisión, se ingresa en razón de un orden de méritos o evaluación individual.

5. Cuerpo docente

Según se desprende de los informes, en ninguna de las carreras la integración del claustro docente se cubre por concurso, teniendo distinto grado de participación los profesores de la carrera de grado de la respectiva casa de altos estudios.

Es una nota común el contar con profesores invitados de otras universidades nacionales, públicas o privadas, o de universidades extranjeras.

Una característica particular de la Universidad Austral es que su Consejo Académico está integrado parcialmente por catedráticos extranjeros, contando en forma regular —a diferencia de la intervención que se les asigna de ordinario en otras, como simples expositores o conferencistas— con cursos a cargo de profesores del exterior dentro de las actividades programadas.

Independientemente de que la especialización esté concebida en algunos casos como exclusiva para abogados, en todas las carreras el claustro docente cuenta además de los docentes graduados en Ciencias Jurídicas, con otros profesores egresados de las Facultades de Ciencias Económicas.

6. Currícula de la carrera

De los informes, y/o de los programas acompañados, resulta que sólo las Universidades de Belgrano y la de Buenos Aires incluyen dentro de la currícula contenidos de Finanzas Públicas o de Derecho Financiero. Tal circunstancia se ve reflejada claramente en el título que expide la primera. En la Universidad del Litoral una de las asignaturas se ocupa de Economía del Sector Público junto con Teoría de los Sistemas Fiscales.

En cuanto al Derecho Tributario, es una nota común la especial atención que se brinda a los contenidos nucleares de esta disciplina jurídica que se expresan en el ámbito del: Derecho Tributario Material o Sustantivo; Derecho Formal o Administrativo; Derecho Penal Tributario; Derecho Procesal Tributario; Derecho Constitucional Tributario; y Derecho Internacional Tributario.

La Universidad de Buenos Aires, la Austral, así como las Nacionales del Litoral y de Rosario, trasuntan una particular inquietud por el Derecho Comunitario y de la Integración Económica, poniendo énfasis en la problemática del Mercosur.

En varios casos, junto con las materias troncales, se abre a los cursantes la posibilidad de profundizar, mediante materias opcionales o seminarios, otros ámbitos específicos del Derecho Tributario (Universidades de Buenos Aires, Austral y Católica del Rosario).

7. Duración de la carrera

— Universidad de Buenos Aires (4 cuatrimestres más asignaturas opcionales, 464 h).

— Universidad de Belgrano (2 cuatrimestres, 384 h).

— Universidad Austral (2 años, el informe no consigna cantidad de horas).

— Universidad Nacional del Litoral (384 h entre presenciales y semipresenciales).

— Universidad Católica del Rosario (2 años, con 318 h en las 12 materias con más las correspondientes a 4 seminarios).

— Universidad Nacional de Rosario (2 años, el informe no consigna cantidad de horas).

En general, el dictado de la carrera está previsto en todas las casas de altos estudios en dos años, con la sola excepción de la especialización de la Universidad de Belgrano que asigna a esos fines un año, más allá de que en el informe se consigne que los aspirantes, para poder aprobar las evaluaciones, insumen, en promedio, entre tres o cuatro años contados desde el comienzo de los estudios.

8. Métodos utilizados para impartir la enseñanza

No se observan mayores diferencias en materia de métodos de enseñanza, aunque, en varios de los informes se hace hincapié en la utilización del "método del caso".

En la mayoría de los relatos se da cuenta que los conocimientos que se imparten aspiran a brindar a los cursantes una capacitación práctica, al tiempo de familiarizarlos con la resolución de los problemas que a diario plantea la disciplina.

9. Trabajos de investigación

En todas las carreras se contemplan trabajos de investigación, y en algunas de ellas uno en particular sirve para culminar la Especialización.

10. Promoción de las materias

Se observa una tendencia a requerir, además de un porcentaje mínimo de asistencia, un examen por cada una de las asignaturas que, en algunos casos, puede ser suplido por trabajos de investigación y/o prácticos.

11. Requisitos finales para la culminación de la carrera

En la Universidad de Buenos Aires la evaluación final se hace sobre la base de un temario previamente elaborado y consiste en una prueba escrita de carácter práctico a libro abierto y eliminatoria y en un examen oral ante un tribunal que debe estar integrado por no menos de cuatro de los profesores de la carrera.

En la Universidad de Belgrano se debe rendir un examen general integrador tomado en sesión pública por un tribunal compuesto, como mínimo, por el coordinador de la carrera, un profesor de ésta y una autoridad universitaria del Departamento de Posgrados.

En la Universidad Austral, además de los finales anuales, debe aprobarse, en el segundo año de la carrera, una tesina ante un tribunal.

En la Universidad del Litoral debe aprobarse un coloquio final y un trabajo monográfico o de investigación.

En la Universidad Católica del Rosario debe rendirse una evaluación final —deshablada en un caso práctico y en una exposición oral— ante un tribunal de honor conformado por docentes de la Carrera designados *ad hoc*.

En la Universidad Nacional de Rosario debe aprobarse un trabajo monográfico realizado desde una perspectiva jurídico-positiva, jurisprudencial y doctrinaria, calificado por el director de la carrera.

12. Aranceles

Todas las universidades, salvo la Austral y la Nacional de Rosario, suministran información al respecto, si bien las modalidades implementadas por beificaciones, becas, domicilio del aspirante —según se trate de residentes en la ciudad sede de la unidad académica o fuera de ella— y forma de pago, no son homogéneas.

Así en la Universidad de Buenos Aires el arancel total es de \$ 4.640, en la de Belgrano de \$ 3.600, en la Católica del Rosario de \$ 4.000 y en la del Litoral se establece una importe mensual de \$ 50 —con el dictado de la carrera en 2 años—, sin indicarse la cantidad de cuotas.

13. Orientación en la capacitación de los cursantes

En general la formación se orienta a capacitar a los egresados de las carreras en el Derecho Tributario para su actuación como *"arregladores de empresas, que apliquen en la labor cotidiana sus conocimientos técnicos en un marco de referencia axiológica"* (Universidad Austral); a complementar las carreras de grado partiendo *"de una formación de excelencia que les permita desempeñarse como profesionales con la mayor idoneidad en los ámbitos de sus incumbencias, éticos en sus quehaceres, integrados en su medio, responsables, solidarios y creativos, capaces de ser agentes del progreso científico y tecnológico, impulsores de cambios justos e innovadores en aras del bien común"* (Universidad de Belgrano); al objetivo *"de satisfacer la necesidad institucional de formar recursos docentes especializados en esta área"* o a *"profesionales que se desempeñen dentro de organismos de Recaudación Tributaria"* (Universidad del Litoral); o, por último, siguiendo al catedrático español Fernando Sáinz de Bujanda, se concibe a las enseñanzas del Derecho Tributario como un medio para *"formar profesionales que, desde la óptica constitucional del Estado de Derecho tengan protagonismo en disciplinas que, estudiadas sólo desde una visión técnica (necesaria, por otra parte), generan efectos disvaliosos en la siempre delicada relación entre poder y administrados"* (Universidad Nacional de Rosario).

Más allá de las formulaciones singulares precedentemente referidas, resulta manifiesto que, en todos los casos, estas carreras de especialización propenden a difundir y consolidar los contenidos dogmáticos del Derecho Tributario como objeto unitario de conocimiento dentro de la unidad conceptual del Derecho, presupuesto indispensable para su superación técnica. Así los graduados que egresen serán recursos aptos en la función gubernamental, las administraciones fiscales, la magistratura judicial, el asesoramiento a contribuyentes y la capacitación de más y mejores cuadros para los cometidos académicos que nuestras universidades reclaman.

14. Título que se expide

En los seis casos tratados, los títulos que se expiden hacen hincapié, de modo uniforme, en el Derecho Tributario, objeto central de los conocimientos que se imparten.

X. CONCLUSIONES ³

— Las carreras que se han reseñado en el presente informe en el ámbito de las Facultades de Derecho han transitado el camino abierto por la especia-

³ Las propuestas son algunas de las conclusiones elaboradas por el suscrito, más allá de que el informe general abarca otros temas ya que fue redactado junto con el profesor Angel Schabel por los

lización respectiva desarrollada pioneramente en dicha unidad académica de la Universidad de Buenos Aires.

— Todas las carreras cuentan con un considerable grado de aceptación en el medio en que se desenvuelven, testimoniando un proceso francamente expansivo, lo que demuestra la demanda por parte de los graduados en acceder a una capacitación rigurosa, continua y actualizada.

— Sólo se advierten algunas asimetrías entre el número de ingresantes a las carreras y los egresados finales, lo que marca, o bien la falta de estímulos para la retención de los profesionales que las cursan, o niveles de exigencia dispares para acceder al título que se ofrece.

— Es una nota común en las distintas especializaciones y posgrados que el claustro docente esté integrado por profesores, tanto formados en las disciplinas jurídicas como en las ciencias económicas, más allá de la prevalencia de unos u otros, según la unidad académica en la cual se imparta la enseñanza.

— A partir de los informes se comprueba que algunas facultades se valen intensivamente de todos los recursos que poseen a nivel de claustros docentes, entre ellos los cuadros encargados de conducir los estudios de doctorado.

— En tanto la autonomía del Derecho Tributario sólo es predicable dentro de la unidad conceptual del Derecho, resulta evidente el aporte enriquecedor que pueden brindar los profesores de otras especializaciones, maestrías o cursos de posgrado, como los de Teoría General del Derecho, Derecho Penal, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Internacional y Derecho de la Integración y Comunitario.

— Se muestra conveniente impulsar la creación de una Junta Federal de Profesores de Derecho Tributario, cuya actuación de carácter informal permita el intercambio de información sobre docentes calificados para cada tema, experiencias capitalizadas, o elaboración de proyectos en común —cursos o invitación de catedráticos extranjeros— con financiación compartida. El entendimiento de que es una aspiración colectiva la superación académica y científica en esta rama del conocimiento, permitirá sentar las bases para que el deber de contribuir, del cual no puede renegar ningún ciudadano, responda a criterios de congruencia a través de un sistema tributario racional y equitativo en la distribución de las cargas públicas, y en el que las prerrogativas de la Administración encuentren, como correlato, un adecuado reconocimiento de los derechos y garantías del contribuyente, tal cual lo reclama un Estado constitucional de Derecho.

carrera de especialización en el ámbito de las facultades de Ciencias Económicas. A su vez, pueden consultarse las conclusiones finales del Encuentro relativas a este tema aparecidas en el Boletín Informativo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, correspondiente al mes de agosto de 2000, pp. 15 y ss.